

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la
Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTÉ OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario, anunciado en la «Gaceta» de 5 de Agosto último, para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Cuarta y última relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en la capital de la provincia que se expresa el día 1º de Noviembre próximo al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la «Gaceta» del día 4 de Agosto último, sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Provincia de Guadalajara

Cabo Baldomeros Herrero, Vicente. Solo reconocimiento.

Sargento Reserva García Tamayo, Mariano. Reconocimiento y examen.

Cabo Guillén Gil, José María. Idem.

Idem Gutiérrez Martínez, Mariano. Idem.

Relación de los individuos que han quedado fuera de concurso por el concepto que se indica.

Por no tener cumplidos los veinticinco años de edad:

Francisco Villa García.

Por exceder de los treinta años de edad:
Cruz Cámara Navalpotro.

Por no haberse recibido la documentación dentro del plazo reglamentario:

Gerardo Martínez Cobos.

Bonifacio Sanz Pérez.

Por no acompañar los documentos prevenidos:

Esteban Alcalde Manzano.

Damián Anchuelo Hernando.

Mariano Batalla López.

Juan García Lázaro.

Mariano Herranz Sanz.

Timoteo Juan Checa.

Santos Ladrón Martínez.

José Molino García.

Luciano Muñoz Jiménez.

Ramón Pardillo Pardillo.

Por no acompañar certificado de aptitud de segunda categoría:

Celestino Abad Sanz.

Teodoro Acero Anguita.

Blas Galo Albacete Oñate.

Restituto Andrés Pelegrina.

Francisco Benito Sanz.

Jenaro Blanco Sanchez.

Francisco Campos Arteaga.

Julián Checa Gómez.

Juan Clímaco Martínez Torrecillas.

Mariano Díaz Castillo.

Desiderio Francisco Olmo.

Manuel Jubriás Sebastián.

Pascual Galán Cámara.

Juan García Ballano.

León Hernández Abanades.

Pedro Herranz García.

Pedro Ibáñez Martínez.

Ricardo López Muñoz.
 Fernando Martínez Díaz.
 Modesto Martínez Vicente.
 Jesús Moreno Fernández.
 Francisco Muñoz Martínez.
 Santiago Portillo Marlasca.
 Adrián Puerta López.
 Manuel Ricardo Mande.
 Doroteo Sanz Martín.

Notas.—1.º Se recuerda la Real orden de 6 de Agosto último, inserta en la «Gaceta» número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

2.º Los individuos que figuran en la relación de fuera de concurso podrán hacer en el término de diez días a partir de la fecha de la «Gaceta» en que se publique esta relación, mediante instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta, las reclamaciones que consideren pertinentes comprendidas en el artículo 65 del Reglamento vigente, bien entendido, que las referidas instancias que no tengan entrada en esta Junta antes del día 6 del próximo mes de Noviembre, no serán atendidas ni contestadas.

3.º Como los individuos en las instancias no ponen más que el pueblo de residencia, sin especificar la provincia a que pertenece, y hay varios pueblos de la misma denominación, que corresponden a distintas provincias, los errores de inclusión en una provincia u en otra son imputables a los interesados.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 249

Obras públicas.—Aguas

Don Ignacio Roca y Picazo, vecino de Gárgoles de Abajo, ha dirigido instancia a este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se inscriba un aprovechamiento de aguas del río Tajo, con destino a fuerza motriz de un molino harinero denominado «Ribera de Tajo», en término municipal de Carrascosa de Tajo.

Petición que se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de veinte días, puedan reclamar contra aquélla los que se creyeren perjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Septiembre de 1921.

Terminado el plazo de veinte días, los Alcaldes interesados darán cuenta en el término de seis del resultado de la información, certificando la publicación en los sitios de costumbre y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación se entenderá que no hubo reclamación alguna.

Guadalajara 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador interino,

SEBASTIÁN C. VEGA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

— CONCURSO —

Teniendo necesidad esta Corporación de la adquisición de leña de olivo, para la calefacción de

las oficinas y dependencias de la misma, se abre un concurso entre los abastecedores, por el plazo de ocho días, debiendo precisar en sus instancias, reintegradas, el precio por kilo y las condiciones y plazo de entrega.

Guadalajara 27 de Octubre de 1926.—El Presidente, Manuel García Atance.

Delegación de Hacienda DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Con fecha 19 de Octubre de 1926 han sido aprobados por esta Delegación los conciertos para el pago al Tesoro de los débitos resultantes conforme a las liquidaciones aprobadas por la Junta creada al efecto por Real decreto de 12 de Abril de 1924, en sesiones celebradas en 23 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1926, correspondientes a los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación.

Dichos débitos deberán ser satisfechos en el número de anualidades que se indican, las cuales han sido fijadas ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto antes citado y la primera de ellas ha de ser incluida en los próximos presupuestos de gastos municipales, según se ordena en el artículo 8.º

Pueblos.—Número e importe de las anualidades para el pago de los débitos concertados:

Abánades, 2 a 226'09 y 1 a 172'98 pesetas.
Ablanque, 4 a 432'64 y 1 a 241'97 id.
Aguilar de Anguita, 2 a 217'17 y 1 a 63'20 id.
Alboreca, 1 a 178'95 y 1 a 158'33 id.
Alcolea del Pinar, 1 a 36'95 id.
Alcorlo, 1 a 195'91 y 1 a 120'81 id.
Alcuneza, 4 a 277'57 y 1 a 116'58 id.
Aldeanueva de Atienza, 1 a 230'53 id.
Algar de Mesa, 1 a 252'40 id.
Algóra, 1 a 94'28 id.
Almadrones, 1 a 134'88 id.
Almiruete, 1 a 232'45 y 1 a 154'27 id.
Alpedroches, 9 a 151'95 y 1 a 84'86 id.
Alustante, 2 a 1.135'26 y 1 a 1.127'22 id.
Amayas, 1 a 194'54 id.
Anchuela del Campo, 1 a 156'65 id.
Anchuela del Pedregal, 10 a 216'94 y 1 a 30'62 id.
Anquela del Ducado, 5 a 153'72 y 1 a 46'86 id.
Anquela del Pedregal, 1 a 134'98 id.
Aragoncillo, 1 a 37'78 id.
Archilla, 2 a 255'25 y 1 a 8'68 id.
Armallones, 15 a 539'30 id.
Arroyo de Fraguas, 3 a 89'93 y 1 a 22'89 id.
Azañón, 2 a 343'94 y 1 a 267'98 id.
Azuqueca, 1 a 21'92 id.
Baides, 1 a 320 id.
Balbacil, 1 a 144'70 id.
Barriopedro, 14 a 125'39 y 1 a 125'42 id.
Belenia de Sorbe, 1 a 404'44 y 1 a 174'88 id.
Bocigano, 2 a 162'16 y 1 a 63'34 id.
Budia, 1 a 5'92 id.
Bujarrabal, 1 a 215'62 id.
Campillo de Dueñas, 1 a 107'52 id.
Canales del Ducado, 4 a 121'65 y 1 a 15'86 id.
Cantalojas, 5 a 488'16 y 1 a 389'22 id.
Carabias, 1 a 122'44 id.
Cardoso (El), 1 a 149'25 y 1 a 49'78 id.
Casasana, 6 a 377'74 y 1 a 230'07 id.
Castellar de la Muela, 2 a 143'72 y 1 a 79'79 id.
Castilblanco de Henares, 3 a 164'62 y 1 a 34'92 id.

CANTIGAS DE SANTA MARÍA	
Castilnuevo, 1 a 168'11 y 1 a 151'27 id.	Sotillo, 1 a 288'52 y 1 a 65'15 id.
Cereceda, 1 a 56'26 id.	Sotodosos, 1 a 76'84 id.
Cillas, 1 a 193'08 y 1 a 100'63 id.	Taravilla, 1 a 36'05 id.
Cincovillas, 1 a 255'26 id.	Terzaga, 1 a 318'43 y 1 a 285'17 id.
en Cobeta, 1 a 463'56 id.	Terraza, 6 a 318'59 y 1 a 123'70 id.
en Colmenar de la Sierra, 1 a 368'13 y 1 a 76'97 id.	Tierzo, 1 a 300'24 id.
Concha, 1 a 186'94 id.	Tomelloso, 1 a 6'02 id.
Condemios de Abajo, 2 a 190'44 y 1 a 40'49 id.	Torrallego, 1 a 106'12 id.
Condemios de Arriba, 1 a 259'13 y 1 a 143'74 id.	Tortonda, 1 a 349'92 y 1 a 40'56 id.
Gongostrina, 1 a 0'53 id.	Torrebelena, 1 a 2'92 id.
Cortes de Tajuña, 1 a 177'04 id.	Torrecuadradilla, 1 a 189'45 id.
Oubillejo del Sitio, 1 a 185'95 y 1 a 170'05 id.	Torrejón del Rey, 1 a 128'69 id.
Checa, 1 a 1.405'61 id.	Torremocha del Pinar, 1 a 221'83 id.
Drieyes, 6 a 772'74 y 1 a 477'18 id.	Torremochuela, 1 a 214'17 y 1 a 79'45 id.
Fuentelahiguera de Albatages, 1 a 1'56 id.	Torresavinán (La), 2 a 173'22 y 1 a 80'16 id.
Gárgoles de Arriba, 1 a 304'58 y 1 a 234'35 id.	Torrioneras, 2 a 175'28 y 1 a 158'88 id.
Gascueña de Bornoba, 14 a 391'26 y 1 a 391'30 id.	Torrubia, 1 a 195'75 y 1 a 91'35 id.
Guijosa, 1 a 91'54 id.	Tríjueque, 1 a 21'44 id.
Henze, 1 a 192'27 id.	Ujados, 2 a 194'80 y 1 a 175'84 id.
Hiendelaencina, 14 a 1.170'09 y 1 a 1.170'13 id.	Vado (El), 1 a 142'73 id.
Hombrados, 2 a 171'60 y 1 a 97'24 id.	Valdarachas, 1 a 231'88 y 1 a 46'81 id.
Hontanares, 1 a 195'04 y 1 a 98'18 id.	Maldeaveruelo, 1 a 405'18 y 1 a 110'10 id.
Hontanillas, 3 a 173'13 y 1 a 160'76 id.	Valdegrudas, 1 a 312'29 y 1 a 88'24 id.
Horna, 7 a 325'29 y 1 a 164'92 id.	Valdelcubo, 1 a 213'02 y 1 a 63 id.
Huertapelayo, 15 a 340'00 id.	Valderrebollo, 3 a 191'07 y 1 a 21'85 id.
Iriépal, 1 a 910'49 y 1 a 672'30 id.	Valdesaz, 1 a 24'77 id.
Irueste, 1 a 180'26 id.	Valdesotos, 4 a 125 y 1 a 92'38 id.
Jadraque, 1 a 190'12 id.	Valhermoso, 3 a 375'20 y 1 a 169'67 id.
Jirueque, 1 a 266'84 y 1 a 237'34 id.	Valtablado del Río, 6 a 173'77 y 1 a 160'57 id.
Labros, 2 a 131'14 y 1 a 41'56 id.	Veguillas, 3 a 155'68 y 1 a 105'64 id.
Laranueva, 3 a 205'03 y 1 a 89'91 id.	Viana de Jadraque, 1 a 262'06 y 1 a 119'93 id.
Madrigal, 2 a 190'90 y 1 a 115'50 id.	Villaexcusa de Palositós, 1 a 390'26 y 1 a 258'27 id.
Mazarete, 1 a 118'06 id.	Villanueva de la Torre, 1 a 353'95 id.
Megina, 1 a 29'12 id.	Villar de Cobeta, 1 a 299'36 y 1 a 93'38 id.
Miedes de Atienza, 1 a 61'66 id.	Villarejo de Medina, 14 a 213'33 y 1 a 213'38 id.
Mierla (La), 3 a 257'62 y 1 a 64'57 id.	Villares de Jadraque, 3 a 162'45 y 1 a 83'58 id.
Morenilla, 3 a 251'00 y 1 a 1'08 id.	Villaverde del Ducado, 1 a 228'44 id.
Motos, 1 a 261'28 y 1 a 197'52 id.	Villaviciosa de Tajuña, 10 a 276'25 y 1 a 194'77 id.
Navalpotro, 1 a 197'50 id.	Villel de Mesa, 15 a 979'48 id.
Ocentejo, 6 a 256'56 y 1 a 147'42 id.	Yebes, 1 a 151'55 id.
Olmeda de Cobeta, 1 a 299'06 y 1 a 87'10 id.	Yebra, 1 a 752'49 id.
Olmedillas, 1 a 40'32 id.	Yela, 1 a 9'83 id.
Ordial (El), 3 a 280'36 y 1 a 35'11 id.	Yunta (La), 5 a 589'25 y 1 a 24'47 id.
Palancares, 3 a 141'21 y 1 a 47'46 id.	Zaorejas, 15 a 971'06 id.
Pardos, 3 a 172'95 y 1 a 94'45 id.	Zarzuela de Jadraque, 6 a 151'51 y 1 a 40'95 id.
Pareja, 1 a 1.120'59 id.	« Los Alcaldes de los pueblos que quedan expresados darán las oportunas órdenes para que sea remitida a esta Delegación certificación del acta de la sesión en que sean aprobados por la Corporación los conciertos.
Pastrana, 4 a 3.273'78 y 1 a 1.344'90 id.	Guadalajara 25 de Octubre de 1926. — El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Gutiérrez.
Pelegrina, 2 a 370'47 y 1 a 31'81 id.	Clases pasivas. — Mes de Octubre de 1926
Peñalba de la Sierra, 3 a 117'68 y 1 a 72'25 id.	ANUNCIO
Piqueras, 1 a 153'11 id.	Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:
Pobo de Dueñas (El), 3 a 1.057'85 y 1 a 531'58 id.	Días 2 y 3 Nobre. Perceptores que cobran por sí.
Pozanzos, 3 a 323'41 y 1 a 247'86 id.	» 4 y 5 id. Habilitados y apoderados.
Pozo de Almoguera, 1 a 439'36 id.	» 6 y 8 id. Sin distinción.
Pozo de Guadalajara, 1 a 242'48 id.	Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.
Puebla de Valles, 1 a 24'88 id.	Guadalajara 28 de Octubre de 1926. — El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.
Rebollosa de Hita, 1 a 378 y 1 a 110'26 id.	
Rebollosa de Jadraque, 2 a 208'53 y 1 a 194'85 id.	
Rillo de Gallo, 1 a 204 y 1 a 52'86 id.	
Riosalido, 1 a 663'21 y 1 a 335'70 id.	
Ribarredonda, 4 a 186'72 y 1 a 104'28 id.	
Robledo de Corpés, 2 a 421'50 y 1 a 2'44 id.	
Romanones, 1 a 132'11 id.	
Rueda de la Sierra, 1 a 300'81 id.	
Sacedón, 2 a 3.306'98 y 1 a 2.211'97 id.	
Saelices de la Sal, 1 a 268'21 id.	
Salmerón, 12 a 1.006'80 y 1 a 307'95 id.	
San Andres del Congosto, 1 a 276'82 id.	
San Andrés del Rey, 1 a 279'34 y 1 a 89'15 id.	
Santiuste, 1 a 259'45 id.	
Semillas, 3 a 115'72 y 1 a 21'42 id.	
Sienes, 1 a 198 y 1 a 175'44 id.	
Sigüenza, 2 a 6.436'53 y 1 a 6.331'05 id.	

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Negociado de Minas.—NOTIFICACION

Por la presente y en cumplimiento de lo que previene el artículo 6.^º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912 y la regla 1^a de la circular de la Dirección general de Contribuciones del 1^o de Junio de 1926, relativa a la notificación reglamentaria de descubiertos, se hace saber a todos los dueños y representantes de minas sitas en esta provincia y en particular a los que a continuación se expresan, que por ministerio de la Ley serán caducadas todas aquellas que en 1.^º de Enero próximo no tengan satisfecha el canon anual de superficie que les corresponda; sirviendo la presente de notificación a los interesados para su conocimiento y en evitación de alegaciones por ignorancia sobre este particular, que no serán atendibles.

Número del Padrón	MUNICIPIO en que radica la mina	NOMBRE DE LA MINA de mineral	CLASE	Canon hectáreas	SUPERFICIE Hect. A.	IMPORTE Ptas. Cts.	INOMBRES Y APELLIDOS del propietario
1	Hiendelaencina	2. ^º Santa Cecilia	Plata	15	24	360	Sociedad La Plata
2	>	Etelirna	Hierro	6	46	276	
3	>	Los Guillermos	(H.) obs.	6	12	72	
4	Villares de Jadraque	Enriqueta	(H.) obs.	6	18	108	
5	>	La Morenilla	Plata	15	30	450	
6	>	Ampliación a Idaburu	Hierro	6	38	228	
7	>	Florentina	(H.) obs.	6	34	204	
8	Hiendelaencina	Rafaelito	(H.) obs.	6	33	198	
9	>	D. ^a a los Guillermos	(H.) obs.	6	272	16 82	
10	>	Luis I.	(H.) obs.	6	4	24	
11	Congostrina	San Julián	Plata	15	12	180	Sdad. La Australia
12	Hiendelaencina	Desengaño	Hierro	6	12	72	
13	Congostrina	La Esperanza	(H.) obs.	6	12	72	
14	Hiendelaencina	San Pedro	(H.) obs.	15	12	180	
15	Hiendelaencina	D. ^a San Pedro y Desosillo	(H.) obs.	15	12	180	
16	>	en gaño	Hierro	6	170	10 20	Sdad. La Australia
17	>	La Vascongada	(H.) obs.	15	419	62 85	
18	>	San Carlos	(H.) obs.	15	419	62 85	
19	>	D. ^a a la Vascongada	(H.) obs.	15	02	30	
20	>	D. ^a a la Vascongada	(H.) obs.	15	79	11 85	
21	Robledo	El Milagro	Hierro	15	486	72 90	
23	Hiendelaencina	Pilarcita	(H.) obs.	6	20	120	
24	>	San Miguel	(H.) obs.	6	4	24	
25	>	La Fortuna	(H.) obs.	15	139	20 85	
26	>	Santa Catalina	(H.) obs.	15	139	20 85	
27	>	Valencia	(H.) obs.	15	139	20 85	
28	>	D. ^a a Valencia	1. ^a	15	20	3	
29	>	Tempestad	(H.) obs.	15	928	139 20	
30	>	La Suerte	(H.) obs.	15	139	20 85	
31	>	Valencia	2. ^a	15	139	20 85	
32	>	El Rosario	(H.) obs.	15	139	20 85	
33	>	D. ^a Verdad de los Artistas	(H.) obs.	15	4	60	
34	>	D. ^a Santa Catalina	(H.) obs.	15	64	9 60	
35	>	D. ^a Fortuna	(H.) obs.	15	94	14 10	
36	>	D. ^a Pilarcita	Hierro	6	150	22 50	
37	>	La Unión	Plata	15	664	39 84	
38	Gascueña	La Paquita	Hierro	6	9	54	
39	Hiendelaencina	D. ^a a Valencia	2. ^a	15	06	90	
40	Robledo	San Pablo	Hierro	6	4	24	
41	Hiendelaencina	D. ^a El Rosario	Plata	15	240	86	
42	>	La Perla	(H.) obs.	15	279	41 85	
43	>	Verdad de los Artistas	(H.) obs.	15	559	88 85	
44	>	La Escuadra	Hierro	6	48	288	Sdad. La Regeneradora
45	>	2. ^a Aventura	(H.) obs.	6	41	246	
46	>	La Mejicana	(H.) obs.	6	12	72	
47	>	El Galeno	(H.) obs.	6	12	72	
48	>	D. ^a 2. ^a Aventura	(H.) obs.	6	1191	71 46	
49	>	La Catalana	Plata	15	66	90	
50	Alcorlo	Las Dos Naciones	(H.) obs.	15	19	285	
51	Hiendelaencina	Alcolea	(H.) obs.	15	419	62 85	Sdad. La Regeneradora
52	>	Grupo de Españoles	(H.) obs.	15	30	450	
53	Alcorlo	Maravilla	Hierro	6	8	48	

54 Aldeones M. bsp. 47	Grata Sorpresa. a ... Hierro H... 6 ... 46 a 24	... Sdad. La Regeneradeta.
55 Zarzuela Jadraque	Santa Elisa..... a ... » 6 ... 115 Dmaseia 690	» 149
56 Congostrina	San Buscaria.... a ... » 6 ... 212 esas 128	» 146
57 ... Siles Menores.	D. a El Galeno. a ... » 6 ... 321980 23 58	» 147
77 Checa	Ave-Maria. a ... Cobre 15 ... 12 ... ali 180	Miguel Marcos Fiola
78 »	Augusto. a ... » 15 ... 12 ... ali 180	148 S-tilia y Tordejolas
79 »	Arturo. a ... » 15 ... 12 ... ali 180	149 Pardesiles
80 19. Siles Pispies.	San José. a ... Hierro. B. 6 ... 12 ... ali 72	150 Gobocuina
81 »	La Sorpresa. 2. a ... Hierro. 6 ... 12 ... ali 72	151 »
82 »	Santo Domingo. a ... » 6 ... 18 ... ali 108	152 »
83 Clemente Salazar	Eli Descuido ... a ... » 6 ... 22 ... ali 182	153 Rillo
84 »	Ia Virgen. a ... » 6 ... 12 ... ali 72	154 Pintor
85 »	Buena-fe. a ... a ... » 6 ... 12 ... ali 72	155 Juncion
86 »	Eli Creador. a ... » 6 ... 20 ... ali 120	156 Rengos
87 19. Siles Pispies.	Ea Giraldas. a ... » 6 ... 6 g 24 ... ali 142	157 Pintor y Hernández
88 »	Eli Espíritu Santo. a ... » 6 ... 6 g 24 ... ali 144	158 Pintor
89 »	David. a ... a ... » 6 ... 6 16 ... ali 96	159 Pintor y Tomasa
90 19. Siles Pispies.	San Joaquín. a ... otinga. L. 6 ... 12 ... ali 72	160 Villaseca el Henate
91 »	San Julián. a ... Hierro. 6 ... 12 ... ali 72	161 Gobocuina
92 »	Jesús. a ... a ... » 6 ... 6 ali 12 ... ali 72	162 »
93 »	Santa Rufina. a ... » 6 ... 12 ... ali 72	163 Villaseca el Henate
94 19. Siles Pispies.	Ampliación. a San Joaquín. a ... » 6 ... 6 ali 72	164 Pintor
95 »	00 Joaquín. a ... » 6 ... 22 ... ali 132	165 Pintor en Sierra
96 »	De Dudosas. a ... » 6 ... 12 ... ali 72	166 Peñalón
97 19. Siles Pispies.	Eli Abuelo Guimbo. a ... » 6 ... 60 ... ali 360	167 »
98 19. Siles Pispies.	Encarnación. a ... a ... Si. 6 ... 30 ... ali 180	168 Pintor
99 »	Lira de Oro. a ... a ... Otope. 6 ... 6 ali 12 ... ali 72	169 Molinos
100 Robledo y La Bodera	D. a Santo Domingo. a ... » 6 ... 3 92 ... ali 23 52	170 »
101 »	Linares. a ... a ... Hierro. 6 ... 6 ali 70 ... ali 420	171 Sdad. La Bodera
102 »	La Carolina. a ... » 6 ... 6 17 ... 102	172 »
103 19. Siles Pispies.	El Horcado. a ... » 6 ... 6 ali 12 ... ali 72	173 Gobocuina
104 »	1. D. a Linares. a ... » 6 ... 14 35 ... ali 86 10	174 Pintor
105 La Bodera. a ...	2. D. a Linares. a ... » 6 ... 6 52 ... ali 45 12	175 Pintor y Peñalón
106 »	San Juan. a ... a ... » 6 ... 6 ... ali 36	176 Sdad. La Bodera
107 19. Siles Pispies.	Guillermina. a ... » 6 ... 39 ... ali 234	177 »
108 »	La Purísima. a ... a ... Si. 6 ... 30 ... ali 180	178 Otope
109 Robledo y La Bodera	San Rafael. a ... a ... » 6 ... 21 ... ali 126	179 »
110 Robledo	Ea Mercedes. a ... a ... Plata. H. 15 ... 12 ... ali 180	180 Hacienda
111 Bustares	Eli Castellar. a ... Hierro. 6 ... 20 ... ali 120	181 »
112 »	Joaquín. a ... a ... » 6 ... 40 ... ali 240	182 Pintor y Totoras
113 Bustares y El Ordial	A. Higui. a ... a ... » 6 ... 6 ali 45 ... ali 270	183 Pintor
114 Navas de Jadraque.	Ana-Maria. a ... a ... Hierro. 6 ... 6 ali 30 ... ali 180	184 Hacienda
115 Las Gabézadas y el Arroyo III. bsp. 07	Guillermina. a ... a ... Hierro. 6 ... 6 ali 30 ... ali 180	185 »
116 La Bodera y Robledo	Eli Porvenir. a ... a ... » 6 ... 27 ... ali 162	186 Pintor
117 La Bodera y Robledo	San Adelio. a ... a ... » 6 ... 15 ... ali 90	187 Hacienda
118 Robledo	Santa Genoveva. a ... a ... Plata. a ... 15 ... 138 ... ali 1995	188 Hacienda
119 La Bodera y Robledo	Edmundo. a ... a ... » 15 ... 58 ... ali 870	189 »
120 Hiendelaencina	Roma. a ... a ... Hierro. 6 ... 43 ... ali 258	Ricardo Lacasa
121 »	Cartago. a ... a ... » 6 ... 20 ... ali 120	Otope
122 »	Nápoles. a ... a ... Oto. 6 ... 12 ... ali 72	190 Matilde Sánchez
123 »	1. D. a Roma. a ... a ... Si. 6 ... 17 70 ... ali 70 120	191 Matilde Sánchez
124 »	2. D. a Roma. a ... a ... Hierro. 6 ... 6 04 ... ali 36 24	192 Matilde Sánchez
125 »	Demasía a Cartago. a ... a ... » 6 ... 8 19 ... ali 49 14	193 Matilde Sánchez
126 Bujalcayado	La Verdad. a ... a ... Sal. a ... 6 ... 6 ... ali 86	José Gamboa
127 Olmeda de Jadraque.	San José. a ... a ... Hierro. 6 ... 4 ... ali 24	194 »
128 Bujalcayado	La Abundante. a ... a ... » 6 ... 4 ... ali 24	195 Matilde Sánchez
129 La Loma	La Protectora. a ... a ... » 6 ... 4 ... ali 24	196 Matilde Sánchez
130 Olmeda de Jadraque.	La Obligada. a ... a ... » 6 ... 4 ... ali 24	197 Matilde Sánchez
131 Hiendelaencina	La Poderosa. a ... a ... Plata. a ... 15 ... 12 57 ... ali 188 55	Sdad. La Confianza
132 »	La Esperanza. a ... a ... » 15 ... 12 ... ali 180	198 Matilde Sánchez
133 »	Si Luis de la Lealtad. a ... a ... Hierro. 15 ... 12 ... ali 180	199 Gobernador y Monseñor
134 »	Demasía a id. a ... a ... » 15 ... 92 ... ali 13 80	200 Gobernador y Monseñor
135 La Bodera	San José. a ... a ... » 15 ... 6 ... ali 90 1	Sdad. El Faro
136 Robledo	San Vicente. a ... a ... Plomo. a ... 15 ... 27 ... ali 405	201 »
137 La Bodera	San Joaquín. a ... a ... » 15 ... 14 ... ali 2100	202 »
138 La Bodera	Maria. a ... a ... a ... » 15 ... 11 ... ali 165	203 Matilde Sánchez
139 La Bodera	San Enrique. a ... a ... Plata. a ... 15 ... 17 ... ali 255	204 Matilde Sánchez
140 La Bodera	San Benito. a ... a ... Plata. a ... 15 ... 10 ... ali 150	Sdad. El Faro
141 Hiendelaencina	La Cubana. a ... a ... Hierro. a ... 6 ... 17 ... ali 1020	205 Id. Nueva Argentina
142 »	Bailén. a ... a ... » 6 ... 18 ... 108	206 »
143 »	Amalia. a ... a ... » 6 ... 14 ... 24	207 »

144	Hiendelaencina.	D. ^a a Bailén	Hierro	H.	6	ase 1	29	1	74	Sdad. Nueva Argentina.
145	"	2. ^a Demasía a Bailén.	"	"	6	... 0	74	4	44	esp. b. si. 3d
146	"	San Lucas	"	"	6	... 22	132	santa ega. 3d
147	Setiles	Ea Carlota	"	"	6	... 88	9	528	Id. Sierra Menera.	
148	Setiles y Tordesilos.	Zoila	"	"	6	... 100	100	de O. 2d
149	"	Catalina	"	"	6	... 236	1416	de O. 2d
150	Tordesilos	Encarnación	"	"	6	... 141	100	846
151	Congostrina	Santa Bárbara	"	Plata	H.	15	... 4	60	Id. Santa Bárbara.	
152	"	Adoración	"	Hierro	"	6	... 24	144	"	18
153	"	Consuelo	"	"	6	... 32	100	192	"	28
154	Rillo	Recomendada	"	"	6	... 17	102	...	Clemente Salazar y C.	
155	Rueda	Ea Enseñada	"	"	6	... 16	100	96	"	48
156	Torrubia	Ea Quitada	"	"	6	... 16	100	96	"	68
157	Rueda	Concha	"	"	6	... 32	100	192	"	88
158	Pardos y Herrería	Sdad. Los Amigos	"	"	6	... 28	100	168	Francisco Cabezas García	
159	Pardos	Valencia y Cartagena	"	"	6	... 60	100	180	"	88
160	Pardos y Torrubia	San Francisco	"	"	6	... 25	100	150	"	88
161	Villaseca de Henares	Revancha	"	Lignito	"	4	... 18	100	C.º Anglo-Española Cta.	
162	Cendejas de la Torre	Justicia	"	Hierro	"	6	... 52	100	"	18
163	"	Sésgura Victoria	"	"	6	... 20	100	120	"	28
164	Villaseca de Henares	El León	"	"	6	... 100	100	600	Salvador González.	
165	Peñalén	Santa Engracia	"	"	6	... 540	100	3240	"	48
166	Poveda de la Sierra	Amparo	"	"	6	... 50	100	300	"	68
167	Peñalén	Santa Isabel	"	"	6	... 180	100	1080	"	88
168	"	La Torre	"	"	6	... 218	100	1308	"	88
174	Rueda	La Constancia	"	Sal	"	6	... 6	100	Pedro Latoba.	
175	Molina	Las Encantaciones	"	Cobre	"	15	... 6	100	Alejandro Pisón.	
176	"	Angelines	"	"	6	... 15	100	240	"	88
177	Hiendelaencina	La Resurrección	"	Hierro	"	6	... 19	100	Alejandro Olivier.	
178	Hiendelaencina y Congostrina	D. ^a a Resurrección	"	"	6	... 4	100	25	101	
179	El Pobo	San Pedro	"	"	6	... 6	100	24	Eduardo Martínez.	
180	Pedregal y Setiles	San Antonio	"	"	6	... 6	100	72	Julián Yangüela.	
181	Hiendelaencina	Juana	"	"	6	... 12	100	72	Francisco Soler y Pérez.	
182	Arroyo de Fraguas	2. ^a Trasval	"	"	6	... 16	100	96	"	801
183	Castilnuevo	Josefinas	"	Sal	"	6	... 20	100	Liviano Stuyk.	
184	"	San Andrés	"	Azufre	"	6	... 4	100	Florentino Samper.	
185	Hiendelaencina	Carmencita	"	Hierro	"	6	... 173	100	"	801
186	Alcorlo	Carlitos	"	Hierro	"	6	... 26	100	"	801
187	Pardos y Torrubia	Angela-Maria	"	"	6	... 15	100	90	"	801
188	Pardos	3. ^a Angela-María	"	"	6	... 14	100	84	"	801
189	Rillo	La Esperanza	"	Hulla	"	4	... 100	100	Francisco Bernardo.	
190	Hiendelaencina	Santa Engracia	"	Hierro	"	6	... 9	100	Alejandro Laurregui.	
191	"	Bonita-Descuidada	"	Plata	"	15	... 4	19	62	
192	Pardos	La Estrella	"	"	15	... 5	100	85	Julián López.	
193	Hiendelaencina	El Relámpago	"	"	15	... 2	100	70	Sdad. El Tremedal.	
194	Hiendelaencina	San Juan Facundo	"	Plata	"	15	... 6	100	Julián López García.	
195	El Atance	Pascua de Mayo	"	Sal	"	6	... 4	100	Manuela Gutubay.	
196	Anguita	La Enriqueta	"	"	6	... 8	100	Raimundo Ventosa.		
197	Cercadillo	La Escuadra	"	Hierro	"	6	... 14	100	Dionisio García.	
198	Anquela del Ducado	San Lucas	"	"	6	... 6	100	Silvinio Ibáñez.		
199	Navas de Jadraque	El Sol	"	Oro	"	15	... 12	100	Mamerto García.	
200	Pardos	La Esperanza	"	Sal	"	6	... 6	100	Cristóbal Ferriz.	
201	Navas de Jadraque	Adelante	"	Hierro	"	6	... 24	100	Tomás Serrano.	
202	Hiendelaencina	El Zahoril	"	Plata	"	15	... 4	19	Sdad. La Reconquista.	
203	Valdegrudas	Consuelo	"	Sal	"	6	... 6	100	Sdad. Laura.	
204	El Pobo	Esperanza	"	Hierro	"	6	... 14	100	Santiago Gil.	
205	Hiendelaencina	San Manuel	"	"	6	... 27	100	Francisco Pérez.		
206	Hombrados	Sofía	"	"	6	... 10	100	Alfonso Rodríguez.		
209	Terronteras, Pareja y Escamilla	Asturdillo	"	"	6	... 20	100	Eduardo Malaguilla.		
210	Poveda de la Sierra	Benedicta	"	Lignito	"	4	... 21	100	Francisco Astudillo.	
211	Checa y Alcoroches	Dolores	"	Hierro	"	6	... 139	100	Manuel Rico Rico.	
212	Sacedón	La Cara de Dios	"	"	6	... 20	100	Industrial Químico Zárate.		
213	Alcuneza	Estanislada	"	Plata	"	6	... 20	100	goya.	
214	"	Concha	"	"	6	... 96	100	Julián Notario.		
215	Almadrones	Vera-Cruz	"	Lignito	"	4	... 144	100	José Pérez.	
216	Iniestola	Leonor	"	Sal	"	6	... 4	100	Vicente Pérez.	
218	Loranca de Tajuña	Valdeoro	"	Hierro	"	6	... 20	100	Julián Losa.	
219	Maldeancheta	Córdoba Hermanos	"	Hierro	"	6	... 54	100	Regino García García.	

Guadalajara 23 de Octubre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., Federico Tejero.

AÑUNICO
CIRCUITO NACIONAL
DE FIRMES, ESPECIALES

SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, se admitirán en el patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara hasta el 5, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de acopios y su empleo en los kilómetros 107 a 116, 122, 124 a 126 y 135 a 139 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 82.703'40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 2.482 pesetas.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernández 2, el día 11 de Noviembre de 1926, a las diecisésis horas. El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara. Las proposiciones acompañadas del resguardo de la fianza provisional, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (importe de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplen estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, así como, también en letra, el plazo total en que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades propietarias están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Madrid 22 de Octubre de 1926.—El Presidente, Duque de Arión.

AYUNTAMIENTOS

PEÑALVER
 En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de la misma D. León Ocaña Pérez, dándome cuenta de la desaparición de dos reses vacunas de su propiedad, de las señas que al final se expresan; lo que se hace público con el fin de poder indagar el paradero de las mismas y en su día poder recogerlas su dueño.
 Peñalver 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, P. O., Angel Munilla.

Señas.—Una res vacuna, de cinco años, pelo castaño, con las orejas rasgadas y hierro al lado derecho con la letra J. Un novillo de 18 meses, pelo negro con una raya blanca encima del lomo.

ANQUELA DEL DUCADO

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado proceder a la limpieza de los ríos y acequias de este término municipal y los de su

agregado Tovillos, concediendo para ello noventa días desde que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Por tanto, se requiere a todos los vecinos residentes en este término como forasteros que posean fincas contiguas a los mencionados ríos para que en el indicado plazo procedan a la encauzación de las aguas y limpieza en sus predios correspondientes, haciendo constar que aquellos que no lo efectúen en el tiempo señalado, se procederá a ello por medio de palería, siendo de cuenta y riesgo de los morosos los gastos y daños que pudieran originarse en el tránsito entre los mencionados ríos.

Anquebla del Ducado 21 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Elías Pérez.

TIERZO
 El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de fecha 17 del actual, acordó verificar una limpieza general en el arroyo del Salobre, de este término municipal, por cuyo motivo se requiere a todos los poseedores de fincas rústicas contiguas al mencionado arroyo, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, realicen dicha limpieza, y en caso contrario, la verificará el Ayuntamiento; siendo de cuenta de los interesados el coste de la misma.

Tierzo 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Andrés Martínez.

ILLANA

Habiendo comparecido en esta Alcaldía en el día de la fecha el vecino de esta villa Francisco Pérez Gutiérrez, dándome cuenta de la desaparición de cuatro caballerías de su propiedad, del sitio denominado Poyatos del Valdehorno, de este término municipal, de las señas que al final se expresan, se hace público con el fin de poder conocer el paradero de dichas caballerías y presentarse su dueño a recogerlas.

Illana a 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Epifanio Balleja.

Señas.—Una burra de unos 11 años, de pelo rucio, que tiene una P en la trenca u hocico y erin, recién esquilada.

Otra de tres años, negra clara, que tira algo a parda, que no tiene sello.

Otra de tres años, negra.

Otra de nueve años, pelo rucio, con una O en la trenca y erin recién esquilada.

Desaparecieron en la noche del 23 al 24 del actual.

USANOS

Con el fin de poder llevar a efecto lo que interesa la Excma. Dirección general de Acción Social Agraria, en su atenta circular del día 5 del mes actual, se anuncia vacante la plaza de Agente ejecutivo local de esta villa para la recaudación de la cantidad de 5.210'07 pesetas, pendientes de cobro del Establecimiento Pósito, procedentes del año de 1906.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía dentro del tiempo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, debidamente reintegradas, todo lo cual, en corroboración, tanto de dicha circular, como de dos atentas comunicaciones de 14 y 23 de dicho mes actual, dimanantes del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Guadalajara.

Lo que se hace público a fin de que nadie alegue ignorancia y efectos de inexplicable necesidad.

Usanos 24 de Octubre de 1926.—El Alcalde, P. O. P. Antón, Secretario.

ESCAMILLA

El día 1.^o del próximo mes de Noviembre, se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas, la primera subasta para el arriendo de los pastos de las propiedades particulares de este término, con ganado lanar.

El pliego de condiciones que servirá de base en la expresada subasta y aprovechamiento mencionado, puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Escamilla a 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El Casar de Talamanca, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Veguillas, id. id., por id.

Algora, id. id., por id.

Alustante, id. id., por id.

Fuembellida, id. id., por id.

Pioz, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1927, por ocho días.

La Miñosa, id. id., por id.

Montarrón, id. id., por id.

Gualda, id. id., por id.

Valdearenas, el proyecto de prórroga del presupuesto del año corriente, por un año, hasta finar el próximo ejercicio económico de 1927, por un mes.

Fuentelviejo, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1927, por ocho días, y la relación de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares, por id. id.

La Miñosa, las cuentas de presupuesto y de Depositaría del ejercicio de 1925-26, por quince días.

Cortes de Tajuña, el expediente de prórroga del presupuesto del ejercicio actual para el año natural de 1927, por un mes.

Yélamos de Abajo, id. id., por ocho días.

Morenilla, las cuentas municipales del año de 1925-26, por quince días.

Moratilla de Henares, el presupuesto ordinario para 1927, por ocho días.

Villarejo de Medina, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1927, por ocho días, y las cuentas municipales del ejercicio económico de 1925-26; quince id.

San Andrés del Rey, las relaciones de altas y bajas para el registro fiscal de edificios y solares y el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1926-27, por ocho días.

CÉDULAS PERSONALES

En cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Diputación provincial en circular del 3 de

Julio último, las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresan a continuación han acordado realizar la cobranza de las cédulas personales de sus Municipios, correspondientes al ejercicio actual, en las Casas Consistoriales, durante los días y horas que se mencionan:

Mazarete, los días del 3 al 7 del próximo mes de Noviembre.

JUZGADOS de INSTRUCCIÓN

GUADALAJARA

Don José López Soro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Juana Bonilla Romanillos, de 16 años de edad, hija de Francisco y Simona, natural de Atienza, partido judicial de idem, provincia de Guadalajara, de estado soltera, de profesión sirviente, sin instrucción y vecina que fué de Matillas y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que bajo el número 72 del año actual se sigue contra la misma por delito de hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición de la referida procesada.

Guadalajara 25 de Octubre de 1926.—José López.—El Secretario.—P. S.—Luis Maín.

COGOLLUDO

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado por allanamiento de morada Ricardo Herranz García, natural de Viñuelas, provincia de Guadalajara, soltero, jornalero, de 20 años, hijo de Román y Gervasia, con objeto de notificarle la terminación del sumario y ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde si no compareciere.

Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y traslación a la prisión de este partido a disposición de este Juzgado, del sujeto referido.

Cogolludo 22 de Octubre de 1926.—T. Francisco Pérez Amaro.—José G. Asenjo.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

HOJA DIVULGADORA

AÑO II

— 30 OCTUBRE 1926 —

Núm. 21

VULGARIZACIÓN SOCIAL AGRO-PECUARIA

El Sindicato Agrícola.—Fines y secciones que puede comprender.

Hoy en día, que tan de uso es hablar de Sindicatos, creemos no estará de más que se vulgarice el fin y la acción de ellos, publicando algunas cosillas en esta «Hoja», pero solamente relacionadas con el Sindicato Agrícola que es el único que puede interesar a nuestra amada provincia.

No sólo es el agro-pecuario el interesado en estas cuestiones sociales sino que también el Veterinario que tan estrechamente está ligado al primero, que convive con él, y que por éste es consultado diariamente en los asuntos ganaderos, debe conocer los fines y la acción así como la manera de funcionar el Sindicato agrario.

Por el nombre genérico de Sindicato se entiende «la unión o asociación profesional de varias personas de una misma profesión o de profesiones afines, cuyo fin es la defensa mutua de los intereses profesionales y de los derechos de la clase contra las eventualidades de la libre concurrencia, la insuficiencia privada o las intrusiones abusivas del Poder.»

Así es que el Sindicato Agrícola será «la asociación o unión de labradores y de profesiones anexas o complementarias que tengan como fin el estudio, defensa y perfeccionamiento de los intereses agro-pecuarios» o como dice muy bien el P. Vermesch: «La unión de los que poco pueden, para constituir con la impotencia de cada uno la potencia de todos.»

Se rigen los Sindicatos Agrícolas por la Ley del 28 de Enero de 1906 y su Reglamento del propio mes fecha 16 del año 1908. Esta ley se puede considerar como una «Ley de favor o de privilegio», pues su intención no puede ser más explícita y beneficiosa al agro-pecuario queriéndole librarse de las garras de la usura por medio de la Caja de ahorros y de préstamos, quitándole por otro lado el intermediario con la Cooperativa de compras y ventas, socorriéndose e indemnizándose los asociados en casos de enfermedades, en los paros forzados (para los obreros), la muerte o inutilización de sus ganados, etc., etc., completando todo esto la excepción de que disfrutan de toda clase de impuestos o tributos por el Estado, la Provincia o el Municipio.

Al Sindicato pueden pertenecer el agro-pecuario, el propietario, el arrendatario u obrero de las profesiones anexas o complementarias de la agricultura.

Deben pertenecer al Sindicato Agrícola el Veterinario que, como asesor pecuario, no debe faltar

y cuyos consejos y conferencias son imprescindibles para difundir el fomento de la ganadería, explotación de cultivos forrajeros, prácticas de higiene y de alimentación del ganado, establecimiento de industrias zoogénas, etc.; el Farmacéutico para analizar tierras, alimentos, abonos, etcétera; el Médico, como técnico, en la sección de socorros mutuos y el Maestro para que, por medio de conferencias pedagógicas y agrícolas inculque al niño la afición por la agricultura y por la ganadería.

Los fines del Sindicato Agrícola los enuncia la ley en su artículo 1º del modo siguiente:

«1.º Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.»

«2.º Adquisición para el Sindicato o para los individuos que lo formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola o pecuario.»

«3.º Venta, exportación, conservación, elaboración o mejora de productos del cultivo o de la ganadería.»

«4.º Roturación, explotación y saneamiento de terrenos incultos.»

«5.º Construcción o explotación de obras aplicables a la agricultura, la ganadería o las industrias derivadas o auxiliares de ellas.»

«6.º Aplicación de remedios contra las plagas del campo.»

«7.º Creación o fomento de Institutos o combinaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio o hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo o secundando Cajas, Bancos o Pósitos separados de ella, bien constituyéndose la Asociación en intermedaria entre tales establecimientos y los individuos de ella.»

«8.º Instituciones de cooperación de mutualidad, de seguro, de auxilio o de retiro para inválidos y ancianos aplicables a la agricultura y a la ganadería.»

«9.º Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones, certámenes y cuantos medios conduzcan a difundir los conocimientos útiles a la agricultura y la ganadería, estimular sus adelantos, sea creando o fomentando Institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan o el acceso a ellos.»

«10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes a los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.»

Es necesario tener en cuenta para solicitar la constitución de un Sindicato agrícola, hacer la declaración en los Estatutos de los fines taxativamente especificados para aquél o aquéllos que se propongan cumplir, pues sería denegada la clasificación de Sindicato si solamente se declara que se cumplirán todos los fines que enumera la respectiva Ley.

Los fines pueden ser religiosos, morales, intelectuales y económicos. Nos limitaremos a hacer una ligera reseña de los dos últimos, por cuanto el desarrollo y cumplimiento de los fines morales y religiosos son comprendidos fácilmente por cualquier persona que posea, aunque solo sea, los conocimientos propios de la instrucción primaria.

Entre los fines *intelectuales* del Sindicato tenemos, entre otros, el sostenimiento de Escuelas y conferencias, biblioteca popular, campos de experimentación y la participación en los beneficios que pueden recibir por medio de los auxilios del Estado o recibiendo sus asociados las enseñanzas en las granjas, etc., etc.

El Sindicato debe ayudar a la acción del Estado creando algunas escuelas o ampliando los servicios de las oficiales en asuntos profesionales, organizar conferencias nocturnas, especialmente durante el invierno, explicadas en lenguaje de pueblo por personas competentes en cuestiones agrarias, sociales, pecuarias, religiosas, de higiene, etc. (1). La Biblioteca popular es muy necesaria, procurando se halle provista de buenas lecturas en agricultura, ganadería, artes y oficios en materia moral y religiosa como medio de cultura y de recreo.

¿Qué diremos del campo de experimentación? Un Sindicato agrícola debe poseerlo como método de instrucción para hacer la experimentación en diversos terrenos de la localidad de las plantas y semillas que puedan convenir su cultivo, ya sea en regadío, ya en secano, con abono o sin él, en terrenos altos, pedregosos, secos, húmedos, etc., como así de las nuevas plantas forrajeras o de las ya conocidas veza, esparceta, etc., árboles, semillas y plantas de frutales forestales, preparando viveros para la repoblación de montes y terrenos incultos y demás experimentaciones en la siembra y cultivo de cereales, tendiendo hacia el mayor perfeccionamiento en todos los ramos de la agricultura a fin de obtener el mayor rendimiento posible con el mínimo de gastos, cumpliéndose de este modo el principio económico que regula toda industria o explotación.

(1) Recientemente, por disposición del Gobierno, se ha ordenado se den conferencias dominicales y, que por cierto, nos tenemos que lamentar que entre las personas invitadas por la Real orden a dar esta clase de conferencias, se haya omitido al Veterinario. Creemos ha sido un olvido involuntario que se subsanará; pues el Veterinario es un factor imprescindible en la sociedad moderna y de suma necesidad de la vida rural.

Los Sindicatos pueden recibir auxilio del Estado por medio de los Servicios Agronómicos provinciales o regionales, suministrándoles simientes, abonos y maquinaria si aquellos ofrecen terrenos, elementos de trabajos y los útiles necesarios. Si se trata de ganados, cede reproductores temporalmente o si es en venta con una rebaja en el precio del coste. También puede ser subvencionado el Sindicato en sus obras e instituciones que lo merezcan y tiendan al desarrollo de la agricultura, artes, cajas de socorro, viveros, etc., etc.

Como medio de fomentar la instrucción, el Sindicato debe subvencionar alguno o algunos de los jóvenes pertenecientes al mismo para que asistan a los cursillos que se dan en las Granjas del Estado, donde en unos meses adquirirían conocimientos útiles y propios de la cosa agraria, y lo que esos jóvenes aprendieran sería luego en beneficio de todos los demás socios del Sindicato.

Nuestra Diputación provincial tiene, en período de organización, una Granja agrícola, donde podrán recibir ilustración muchos de nuestros jóvenes del campo, hijos de la provincia.

Los fines económicos que puede desarrollar el Sindicato, siendo sus ventajas materiales muy palpables para el asociado, son muchos y muy variados, pero sólo reseñaremos los que creemos más esenciales y necesarios para la vida moral y son: socorros mutuos, crédito, abonos, seguros de ganados y de cosechas, cooperación de compra y venta, defensa mutua, representación social agrícola religiosa, etc., y que en otras Hojas hablaremos de los más importantes.

Como hemos podido ver, los fines del Sindicato son diversos y, por lo tanto, necesita medios para realizarlos, pero con cierta graduación según la mayor o menor necesidad que el Sindicato tuviera de hacerlos efectivos. De aquí nacen las secciones del mismo que podemos señalar, como más importantes, las siguientes: Caja de seguro mutuo de mortalidad e inutilización del ganado; Caja de ahorros y préstamos; Caja de pensiones a la vejez, invalidez y ahorro para la ancianidad; Caja de socorros mutuos para casos de enfermedad o paro forzoso; Cooperativa de compras y ventas, y todas aquellas otras secciones que convenga al Sindicato establecer y encajen dentro de alguno de los fines mencionados en el precitado artículo de la Ley de Sindicatos Agrícolas.

Para terminar, diremos que el Sindicato puede considerarse como el alma máter de los asociados, donde encuentran concretadas todas sus aspiraciones, cuyas necesidades se hallan ordenadas y clasificadas en las Secciones establecidas en el mismo, existiendo gran relación entre ellas y que a base de mutua cooperación, enseñan a producir más y más económico, que es a lo que se debe tender fomentando nuestra reconstitución nacional.

RAMON PEREZ MUÑOZ

Chiloeches.

VETERINARIO.

GUADALAJARA. - IMP. PROVINCIAL